

**PROCESO DE ADMISIÓN GENERAL DE ALUMNOS. CURSO 2026/2027.
HOJA INFORMATIVA A LAS FAMILIAS.**

Toda la información referida al proceso de admisión de alumnos para el curso 2026/2027 está recogida en la página web <http://escolarizacion.educarex.es>

CALENDARIO

- **Antes del 9 de abril de 2026:** Los centros educativos sostenidos con fondos públicos informarán a los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del alumnado sobre el procedimiento de escolarización.

- **Del 9 hasta las 14:00 horas del 22 de abril de 2026:** Plazo general de presentación de solicitudes, preferentemente en la plataforma Rayuela, <http://rayuela.educarex.es>, mediante identificación y firma a través de: certificados digitales reconocidos, DNI electrónico o claves de acceso a la plataforma Rayuela (si una persona usuaria necesita recuperar sus claves de acceso puede hacerlo personándose en un centro educativo o de forma “online” a través de Rayuela si en ella consta un email actualizado).

En el caso de que desee la baremación de los criterios, marcar la/s casilla/s y presentar la documentación pertinente para acreditar los criterios de prioridad.

La documentación deberá responder a las circunstancias reales de la persona solicitante y mantener su validez y eficacia en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La aportación de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas respecto a los criterios de prioridad para la admisión del alumnado y que no se incorpore de oficio, deberá presentarse, de manera telemática, en el apartado habilitado para ello en Rayuela. En caso de que la aportación de esta documentación no sea posible, se entregará en el centro educativo junto con la solicitud.

En aquellos casos en los que la tramitación telemática no sea posible, la persona solicitante, presentará la solicitud en el centro educativo según anexo II de la Resolución de 26 de noviembre de 2025 (o en su caso, anexos III o IV). Es indispensable completar con claridad el nombre del alumno, el centro de procedencia (si es un traslado), domicilio de los padres/madres/tutores legales y número de teléfono (preferentemente, móvil).

A través de la Secretaría Virtual de la plataforma Rayuela se podrá realizar el seguimiento del

estado de la admisión del alumnado.

Los centros solicitados en segunda opción y siguientes se rellenarán por orden de preferencia. **Es muy importante poner centros en segunda, tercera...opciones, ya que ello facilita la reubicación** de los alumnos, en su caso.

La Comisión de Escolarización, a través de la Presidenta de la misma y/o los directores/titulares de los centros docentes públicos/privados concertados, podrá recabar de las personas solicitantes la documentación complementaria que sea precisa para justificar todos o parte de los criterios de prioridad marcados en la solicitud y las circunstancias alegadas.

- **19 de mayo de 2026:** Publicación de las listas provisionales de puntuaciones totales y de cada uno de los criterios de admisión obtenidas por el alumnado en el centro solicitado como prioritario, así como la relación del alumnado que ha solicitado el centro como subsidiario.

- **Del 20 al 22 de mayo de 2026:** Plazo para interponer reclamaciones ante el director del centro público o titular del centro concertado del centro solicitado como primera opción por parte de las personas interesadas que no solicitan acceso al expediente. Plazo para solicitar el acceso a la información del expediente.

- **25 de mayo de 2026:** Plazo para que el/la director/a del centro público o titular del centro concertado facilite la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.

- **Del 26 al 28 de mayo de 2026:** Plazo para interponer reclamaciones ante el/la director/a del centro público o titular del centro concertado por parte de las personas interesadas que solicitaron el acceso a la información del expediente.

- **Del 29 de mayo al 2 de junio de 2026:** Plazo para resolver las reclamaciones y comunicarlas a los interesados.

- **17 de junio de 2026:** Publicación de las **listas definitivas de alumnado admitido**, y además en el centro solicitado como prioritario el listado definitivo de alumnado no admitido en dicho centro y la correspondiente adjudicación de plaza escolar en centros elegidos como subsidiarios.

- **Del 18 al 22 de junio de 2026:** Plazo para solicitar el acceso a la información del expediente.

- **23 de junio de 2026:** Plazo para que el/la director/a del centro público o titular del centro concertado facilite el acceso a la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.

- Antes del 30 de junio de 2026: Las comisiones de escolarización registrarán en Rayuela el centro adjudicado a los alumnos y a las alumnas que no se les haya adjudicado plaza en ninguno de los centros consignados en la solicitud.

A los solicitantes que no sean admitidos en ninguno de los centros consignados en la solicitud, la Comisión de Escolarización les asignará plaza teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El orden para la reubicación vendrá determinado por la plataforma educativa Rayuela de oficio, teniendo en consideración los criterios de desempate que se especifican al final del presente documento.
- b) La publicación del centro de reubicación asignado al alumno se realizará en el tablón de anuncios del centro educativo en el que se presentó la solicitud.
- c) Las familias deben dirigirse al centro de reubicación asignado por la Comisión para proceder a la matriculación del alumno.

LISTAS DE ESPERA:

- a) Si en el procedimiento general hubiese más solicitudes que plazas escolares para un mismo centro, se generará un listado de las personas solicitantes no admitidas ordenadas por la prioridad en la preferencia por este centro y según puntuación total que corresponda al mismo, aplicados en su caso los criterios de desempate. Esta lista ordenada constituirá una lista de espera del procedimiento general.
- b) Estas listas de espera mantendrán su validez hasta el inicio de las actividades lectivas del curso académico 2026/2027, fecha en que finalizará, en todo caso, la asignación de plaza. A partir de esta fecha, las vacantes no adjudicadas y las que se produjeran con posterioridad pasarán a estar a disposición de la Comisión de Escolarización.
- c) Los alumnos en lista de espera del centro donde presentó la solicitud, en el proceso general de admisión para el curso 2026/2027, serán avisados cuando se produzca una vacante por la Comisión de Escolarización.
- d) Para la asignación de plaza, cuando se produzca alguna baja en los cursos en los que exista lista de espera, se tendrá en cuenta el número de alumnos matriculados en el curso y la ratio establecida (22 alumnos del 2º ciclo de Educación Infantil y 1º de Ed. Primaria por unidad escolar y 25 alumnos en el resto de niveles de Ed. Primaria).
- e) Los alumnos en lista de espera que finalmente obtuviesen plaza en el centro solicitado en primera opción por haberse producido una vacante, deberán renunciar a la plaza en el centro en el que se encuentren matriculados. La matriculación en el nuevo centro se realizará previa presentación de la Credencial de Escolarización en el mismo y la renuncia por escrito a la plaza que ocupaba.

f) Los alumnos en lista de espera del proceso de admisión general tendrán prioridad sobre los alumnos que presenten la solicitud fuera de los plazos establecidos en el proceso general de admisión para el curso escolar 2026/2027.

- Del 1 al 15 de julio de 2024: Matriculación en los centros.

“Si, una vez finalizado el plazo de matriculación, esta no se hubiera formalizado, perderá la plaza obtenida quedando excluido en todas las listas de espera.” (Apartado vigésimo segundo de la Resolución de 26 de noviembre de 2025).

- Del 1 al 9 de septiembre de 2026: Plazo de matriculación para el alumnado a quien se ha adjudicado plaza por la Comisión de Escolarización con posterioridad al 15 de julio y no pudo formalizar su matrícula con anterioridad.

INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE ALZADA ANTE EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN CONTRA LOS ACUERDOS Y DECISIONES SOBRE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN.

Se informa a las familias de los plazos para presentar **recurso de alzada** por los interesados contra las listas definitivas de admitidos y/o centro asignado por reubicación. A partir de las fechas indicadas, según proceda, empieza a computarse el plazo de un mes para presentar el recurso de alzada.

a) Contra las listas definitivas de admitidos publicadas por los centros educativos.

- **18 de junio de 2026**, si el interesado no solicita el acceso al expediente.
- **24 de junio de 2026**, si el interesado ha tenido acceso al expediente.

b) Contra la plaza asignada por la Comisión de Escolarización por reubicación del alumno que no ha obtenido plaza en los centros consignados en la solicitud:

- **Día siguiente a la publicación del escrito de reubicación**, contra el centro de reubicación asignada por la Comisión de Escolarización.

3.- Plazo para resolver por parte de la Administración Educativa desde la interposición del recurso.

El **recurso de alzada** interpuesto contra la lista definitiva de admitidos publicada en los centros educativos y/o al centro de reubicación asignado por la Comisión de Escolarización, deberá resolverse y notificarse por la Delegación Provincial de Educación a las personas interesadas en el **plazo máximo de tres meses** desde su interposición por el interesado, debiendo, en todo caso, quedar garantizada la adecuada escolarización del alumno. La Resolución del Titular de la Delegación Provincial de Educación al recurso de alzada presentado pondrá fin a la vía administrativa.

Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo (artículo 122.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -BOE núm. 236 de 2 de octubre-).

CRITERIOS DE PRIORIDAD PARA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO

Cuando el número de solicitantes para ocupar una plaza escolar en un centro docente sostenido con fondos públicos sea superior al de vacantes existentes, las solicitudes de admisión se ordenarán según la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo que se incorpora como Anexo VII de la Resolución de 26 de noviembre, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional

1. Existencia de hermanos/as del solicitante matriculados/as en el centro y padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento de menor trabajando en el mismo centro.

- a) Por cada hermano/a matriculado/a: 4 puntos.
- b) Por algún padre, madre o tutor legal o persona que ejerza la guarda del menor trabajando en el centro: 1 punto.

2. Proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo de alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, según se haya optado en la solicitud.

Zona de escolarización del centro: 10 puntos

Zonas limítrofes a la zona de escolarización: 5 puntos.

Otras zonas: 0 puntos.

3. Renta per cápita de la unidad familiar.

Rentas per cápita inferiores a la cuarta parte del I.P.R.E.M.: 2 punto.

Rentas per cápita iguales o superiores a la cuarta parte del I.P.R.E.M. e inferiores a la mitad del mismo: 1,5 puntos.

Rentas per cápita iguales o superiores a la tercera parte del I.P.R.E.M. e inferiores a la mitad del mismo: 1 puntos.

Rentas per cápita iguales o superiores a la mitad del I.P.R.E.M. e inferiores a dos tercios del mismo: 0,5 puntos.

4. Persona solicitante en situación de acogimiento familiar: 4 puntos.

5. Condición reconocida de discapacidad.

Por discapacidad en la persona solicitante:

- a) Entre el 33% y el 64%, ambos incluidos: 3 puntos.
- b) Igual o superior al 65%: 5 puntos.

Por discapacidad en alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor de la persona solicitante:

- a) Entre el 33% y el 64%, ambos incluidos: 2 puntos.
- b) Igual o superior al 65%: 3 puntos.

Por discapacidad en alguno de los hermanos/as de la persona solicitante:

- a) Entre el 33% y el 64%, ambos incluidos: 1 punto.
- b) Igual o superior al 65%: 2 puntos.

6. Pertenencia a familia numerosa legalmente reconocida: 1 punto.

7. Por haber nacido el alumno o alumna en un parto múltiple: 1 punto.

8. Alumno o alumna perteneciente a una familia con la condición de monoparental: 1 punto.

9. Condición reconocida de situación de víctima de violencia de género: 2 puntos.

10. Condición reconocida de situación de víctima de terrorismo: 2 puntos.

NOTAS: Para más información sobre los criterios de prioridad para la admisión del alumnado consultar la normativa sobre escolarización.

1. La acreditación de cada uno de los criterios de admisión se regirá por lo estipulado en los artículos del 22 al 34 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La determinación de los miembros de la unidad familiar se hará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (I.P.R.E.M.) para el año 2025 tiene como valor anual el de 8.106,28 euros.

4. De acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, en cuyo caso habrá sido reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.) o equivalente.

5. En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 22.3 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura se valorará hasta un máximo de tres los hermanos/as de la persona solicitante matriculados/as en el centro.

CRITERIOS DE DESEMPATE (Art. 12 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre de 2021)

Los empates que, en su caso, se produzcan tras la aplicación de los criterios de admisión, se dirimirán aplicando el orden de prelación de los criterios que se indican a continuación y hasta el momento en que se produzca el desempate:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos o hermanas con matrícula en el centro.
2. Existencia de padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor que trabajen en el centro.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado condición de víctima de violencia de género o de terrorismo.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, cuando se haya optado en la solicitud por la proximidad del domicilio familiar.
5. Mayor puntuación obtenida en el apartado proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, cuando se haya optado en la solicitud por la proximidad del lugar de trabajo.
6. Mayor puntuación obtenida en el apartado de condición reconocida de discapacidad en la persona solicitante, alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor o alguno de sus hermanos o hermanas.

COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN

DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Delegación Provincial

Avda. de Europa, 2

06004 BADAJOZ

Teléfono: 924 012464

JUNTA DE EXTREMADURA

7. Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta per cápita de la unidad familiar.

8. La Consejería competente en materia de educación establecerá el oportuno procedimiento de sorteo para resolver situaciones de empate en el caso de persistir el mismo, una vez aplicados el orden de prelación de los criterios de admisión expuestos en este artículo. Mediante La Resolución de 23 de febrero de 2026 de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para resolver las posibles situaciones de empate que subsistan tras la aplicación de los criterios de admisión para el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2026/2027, el resultado obtenido es el siguiente:

PRIMER APELLIDO: **RHU**

SEGUNDO APELLIDO: **NVK**

NOMBRE: **LVJ**

ORDEN: **Descendente.**

A los efectos únicos de este sorteo, se entiende como orden ascendente, el orden natural del alfabeto desde la letra “a” hasta la “z” y orden descendente desde la letra “z” hasta la “a”.

En Zafra a 20 de marzo de 2024.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN

Fdo.: Rosa Mª Reyes Fernández